

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA **APLICACIÓN DE PINTURA EN ZOCLO, MUROS Y PISO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO NÚMERO 80378, CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE, SECRETARIO EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CLIENTE"**, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA JORGE HUMBERTO ZORRILLA GUIRADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AMBAS PARTES SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara **"EL CLIENTE"**:

1.- Mediante el contrato de fecha 1º de mayo del año dos mil cuatro, se constituyó el fideicomiso denominado "FIDEICOMISO CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL", en el que intervinieron fideicomitentes "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA" "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA", y "PROMOTORA DE LA CULTURA MEXICANA", Asociación Civil y como Institución fiduciaria "NACIONAL FINANCIERA" sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo.

2.- En el Acta 3/2005 de Sesión de Comité Técnico del Fideicomiso No. 80378 "CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL", se acordó designar como Secretario Ejecutivo del Fideicomiso al LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE.

3.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene como Registro Federal de Contribuyentes FNO040501JG1 y tiene su domicilio legal el ubicado en la calle Libertad No. 901 Zona Centro Venustiano Carranza y Vicente Guerrero, C.P 31000 en la Ciudad de Chihuahua.

4.- Declara el cliente, que de conformidad al contrato del Fideicomiso, con respecto del inmueble Federal conocido como Casa Chihuahua está bajo su responsabilidad dar el mantenimiento adecuado al mismo; y toda vez que algunos acabados de sus áreas interiores como pintura en pisos, zoclos y muros se encuentran gastados por el uso cotidiano de esas áreas, es menester que a los mismos se les dé el mantenimiento correspondiente.

### II.- Declara **"EL PRESTADOR"**

1.- Que está legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas.

2.- Que el C. Jorge Humberto Zorrilla Guirado cuenta con facultades conforme a las leyes mexicanas.

Nombre del área: DIRECCIÓN  
CONTRATO DE: Contrato de Prestación de Servicios para aplicación de pintura en zoclo, muros y piso con C. Jorge Humberto Zorrilla Guirado.  
PARTES QUE SE CLASIFICAN: En las Declaraciones II, punto 4, señala domicilio, registro patronal y RFC.  
FUNDAMENTO LEGAL: Del acuerdo a lo establecido en los Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, así como el Capítulo IX, secciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declaración de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.  
Firma del Titular del Área y firma de quien clasifica.  
Fecha número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública: 31 de agosto de 2017, Acta 001/2017.



3.- Que entre las actividades previstas en su objetivo social, contempla la prestación de los servicios de **aplicación de pintura en zoclo, muros y piso**, para los trabajos requeridos en este contrato.

4.- Que cuenta con los permisos, licencias y demás autorizaciones, necesarias para operar como una empresa de servicios, con los registros oficiales detallados a continuación: Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], Registro Patronal ante el I.M.S.S: [REDACTED] Domicilio Fiscal: [REDACTED]

5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios, amplia experiencia, personal técnicamente calificado, equipo, y demás herramientas requeridas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

6.- Que bajo protesta de decir verdad declara que conoce el proyecto y sus condiciones y que no se encuentra inhabilitado ni impedido en forma legal para la contratación y ejecución del proyecto

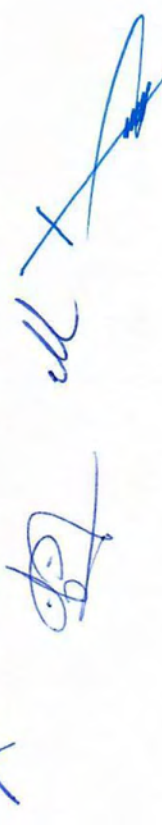
Expuesto lo anterior, las partes convienen en la celebración del presente contrato y en obligar a sus representadas en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" el servicio de **aplicación de pintura en zoclo, muros y piso**, de conformidad a los requerimientos de la memoria descriptiva y especificaciones técnicas de obra proporcionadas por "EL CLIENTE" previamente para la presupuestación de los conceptos motivo de este contrato.

Las características de la prestación de los servicios son las siguientes:

1. Suministro y aplicación de resina **epóxica**, cubriendo un área de **160.41** metros cuadrados en el piso del sótano del edificio Casa Chihuahua, en color gris similar al existente, indicado por el cliente. Lo anterior, incluye la preparación de área, el lijado de la superficie a cubrir, enmascarillado, mano de obra, material consumible, herramientas, equipo de seguridad, así como todo lo necesario para su correcta aplicación y limpieza. El precio acordado por ambas partes por metro cuadrado es de **\$350.00 M.N.** más IVA (son trescientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para un total de **\$56,143.50** (cincuenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesos 50/100 MXN).
2. Suministro y aplicación de **pintura vinílica mate en muros de oficinas administrativas**, localizadas en la planta alta del edificio Casa Chihuahua, cubriendo un área total de **298.51 metros cuadrados**, con pintura vinílica marca **OSEL** calidad **ORO** de 20 años de durabilidad, color de acuerdo al código indicado por el cliente. Lo anterior, incluye la preparación de área, el lijado de la superficie a cubrir, encintado, mano de obra, material consumible, herramientas, equipo de seguridad, así como todo lo necesario para su correcta aplicación y limpieza. El precio acordado por ambas partes por metro cuadrado es de **\$50.75 MXP** más IVA





CLIENTE” para el desarrollo de las actividades programadas en Casa Chihuahua (jueves de puertas abiertas, exposiciones, etc.).

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día **15 de mayo al 1 de junio de 2020**. En el caso de que las condiciones climatológicas no sean favorables, se compensará el tiempo de los trabajos suspendidos, ampliando el número de días para los efectos de la conclusión de los trabajos. Debiendo constar en bitácora.

QUINTA.- En caso de ausencia de algún elemento de su personal, “EL PRESTADOR” programará a una persona para el relevo, para la continuidad del servicio.

SEXTA.- “EL PRESTADOR” se compromete a vigilar y supervisar cada una de las actividades que abarca el servicio profesional, objeto de este contrato, a fin de garantizar los niveles de calidad en el servicio, incluyendo entre otros acciones, que el personal asignado al punto se desempeñe en forma disciplinada y ordenadamente, observando los reglamentos y demás disposiciones que se hubieran acordado por las partes para el correcto desarrollo de sus actividades, tales como normas de operación, medidas de control, horarios, etc., absteniéndose de interferir en las labores propias de “EL CLIENTE”.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR” acepta y reconoce como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones propias de patrón que le impongan la Ley Federal del Trabajo, respecto del personal que emplee para el desarrollo de cualesquiera de las actividades que abarca el servicio de seguridad contratado.

De acuerdo con lo asentado en esta cláusula, “EL CLIENTE” será totalmente ajeno a las relaciones que surjan entre “EL PRESTADOR” y su personal, mismo que será seleccionado por “EL PRESTADOR” por lo tanto, el derecho o acción que corresponde a cualquiera de ellos, deben hacerlos valer entre sí.

OCTAVA.- Los conceptos no previstos y necesarios a realizar, serán motivo de una cotización por separado, previa autorización de “EL CLIENTE”.

NOVENA.- El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, por el incumplimiento del proveedor en cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA.- “EL PRESTADOR” atenderá las observaciones con relación al servicio contratado, que telefónica o verbalmente formule “EL CLIENTE” a través de sus representantes.

Para efectos de la presente cláusula, se entenderá como representantes de “EL CLIENTE” y, por ende, como personas facultadas para realizar observaciones que “EL PRESTADOR” debe observar, a las y los Coordinadores, así como la Directora de Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural y el Secretario Ejecutivo del Fideicomiso que abajo firma.

Cualquier instrucción que reciba “EL PRESTADOR” de personas ajenas a la representación arriba determinada, lo hará bajo su propia responsabilidad, asumiendo



los costos en que incurra y el pago de daños y perjuicios que pueda ocasionar en detrimento de "EL CLIENTE".

En caso de conducta inapropiada por parte del personal empleado para la prestación del servicio en el cumplimiento de su función, "EL PRESTADOR" adoptará de inmediato las medidas correctivas que para tal efecto estime pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente contrato y cualquier modificación, adición o aclaración deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad por los representantes de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación, cumplimiento, ejecución y controversia del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día **15 de Mayo de 2020**.

"EL PRESTADOR"

**Lic. Jorge Humberto Zorrilla Guirado**

"EL CLIENTE"

**Lic. Salvador Miranda Duarte**  
Secretario Ejecutivo del Fideicomiso  
Número 80378, Casa Chihuahua Centro  
de Patrimonio Cultural

#### TESTIGOS

**Lic. Rosa Cristina Vázquez Cano**  
Coordinadora Administrativa  
Casa Chihuahua

**Arq. José Arreguín Acosta**  
Coordinador de la Curaduría  
Casa Chihuahua